

19 mayo 2008

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008

El pasado día 30 de abril de 2008 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, las cuales tendrán una vigencia del 1 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2009.

Al igual que la Resolución Miscelánea Fiscal, las reglas mencionadas constituyen un grupo de disposiciones generales que pretende facilitar la interpretación y aplicación de los diversos ordenamientos legales que tienen relación con las operaciones de comercio exterior.

Si bien es cierto que gran parte de las reglas que se dictan en esta materia, tienen mayor relación con el aspecto operativo en la importación y exportación de mercancías, también lo es, que muchas de estas disposiciones atañen directamente a las empresas importadoras o exportadoras.

En este último sentido, destacamos las reglas previstas en el Título 1 “Disposiciones Generales” y en el Título 5 “De las Demás Contribuciones Causadas por Operaciones de Comercio Exterior” pues consideramos que el conjunto de esas disposiciones, deben ser del conocimiento, no sólo del área de comercio exterior de las empresas, sino también de las áreas fiscales en cada compañía.

Como ejemplo, resumimos las siguientes:

Regla 1.3.1.- El pago de contribuciones, aprovechamientos y accesorios que deben pagar los importadores y exportadores, debe efectuarse mediante cheque personal de la misma institución de crédito en que se efectúe el pago, o bien, a través del servicio de “Pago Electrónico Centralizado Aduanero.

Regla 1.3.11.- La contraprestación que paguen los importadores o exportadores a los agentes aduanales por sus servicios, debe efectuarse mediante transferencia bancaria o cheque personal para considerarse deducible en el Impuesto sobre la Renta.

Regla 5.2.6.- En materia de IVA, prevé los requisitos que deben cumplirse para considerar como exportación definitiva con tasa del 0% diversas enajenaciones o transferencias de mercancías entre empresas con programas INMEX O ECEX.

Regla 5.5.1.- Requisitos de deducibilidad de mermas o desperdicios de bienes de comercio exterior.

A t e n t a m e n t e
Dinámica Tributaria, A. C.
Con asesoría técnica de
Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.